

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 771**

Cali, 15 de abril de 2021

El demandado ha presentado solicitud para que se notifique a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el descuento por nómina por el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) a la mesada pensional reconocida por esta entidad; igualmente que dicho descuento sea consignado a la cuenta del Juzgado y entregado a la beneficiaria de alimentos quien actualmente se encuentra estudiando, además acompaña a la misiva la Resolución del reconocimiento de la pensión por Colpensiones.

Como quiera que auto No. 2937 del 11 de diciembre de 2012 se reguló la cuota alimentaria a favor de LINA DANIELA MONTIEL CHACÓN en un porcentaje del 17.5% de la pensión del demandado atendiendo la exoneración de alimentos que hiciera el otro beneficiario de la cuota alimentaria JUAN SEBASTIAN MONTIEL CHACÓN, y así se comunicó al pagador de la Empresa de Energía del Pacífico –en adelante EPSA-, entidad que comparte el pago de la pensión del alimentante con COLPENSIONES.

Toda vez que actualmente el descuento únicamente se le ofició a la entidad EPSA, se impone también officiar a COLPENSIONES, como lo pide el demandado, pero únicamente en el porcentaje que se reguló el embargo y plasmado en el auto No. 2937 del 11 de diciembre de 2012, es decir, del 17.5%

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Officiar a COLPENSIONES a fin de que se sirva hacer extensivo el embargo del 17.5% a la mesada pensional del demandado, a favor de LINA DANIELA MONTIEL CHACÓN de acuerdo a las consideraciones de este auto. Oficiése complementándolo con la identificación e información correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aedf893d4da8a7ead8ee824ec4f70b3405aa71fb06c1d20815b7f79152b89eac

Documento generado en 15/04/2021 07:42:26 PM

ALIMENTOS
DTE: ROSALBINA CHACON TRIVIÑO
DDO: ELOY BAUTISTA TAPIERO
RADICACIÓN: 760013110005-2007-00962-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**